



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE URRACAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, el Iltmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en su calidad de Presidente de esta Institución Provincial.

Y, de otra parte, la Sra. Dña. Emilia Mateo Almansa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Urracal, en nombre y representación del citado Ayuntamiento

Interviene, asimismo, el Secretario del Ayuntamiento de Urracal, D. Manuel Lorente Saldaña y el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D Mariano José Espín Quirante, ambos actuando como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y se obligan en los términos del mismo y

MANIFIESTAN

Primero: Que el Reglamento de Prestación de Asistencia Técnica a Entidades Locales en materia de Archivos y Gestión Documental de la Diputación Provincial (BOP núm. 48/2020, de 11 de marzo) regula el régimen de funcionamiento y prestación de asistencia técnica y de asesoramiento en materia de archivos y gestión documental, por parte de la Diputación Provincial de Almería, a los municipios menores de diez mil habitantes y entidades locales de ámbito inferior al municipio de la provincia de Almería.

Segundo: En el BOP núm. 195/2020, de 7 de octubre, se ha publicado la convocatoria y bases para la incorporación de municipios menores de diez mil habitantes en el Programa de Organización de Archivos Municipales de la provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos y en el BOP núm. 237/2020, de 10 de diciembre, se publicó la convocatoria y bases para la incorporación de entidades locales de ámbito inferior al municipio en el referido Programa.

Tercero: El Ayuntamiento de Urracal es legítimo titular y propietario de toda la documentación generada por la entidad local en el transcurso de su historia hasta la actualidad y ha sido seleccionado para integrarse en el Programa de Organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos (BOP núm. 195/2020, de 7 de octubre y BOP núm. 237/2020, de 10 de diciembre)





Cuarto: Que, el Convenio entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Urracal para la Organización y Descripción del Fondo Documental del Archivo ha sido aprobado por Decreto de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Urracal, de fecha 3 de abril de 2025, y por decreto del Presidente de esta Diputación núm 1.074 de 30 de abril de 2025

Quinto: El Ayuntamiento de Urracal asume los criterios que la Diputación Provincial de Almería considere de aplicación para la adecuada prestación de la asistencia a través del Convenio administrativo de "Organización y Descripción del Fondo Documental del Archivo Municipal", que se otorga con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- La Diputación Provincial de Almería se compromete a organizar, describir e informatizar los documentos del Fondo documental del archivo municipal del Ayuntamiento de Urracal y de otros fondos que el archivo albergue. Incluye toda la documentación producida, tramitada y finalizada por el Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre del año anterior al año en curso, realizándose dicha organización en la sede del Archivo General de la Diputación.

SEGUNDA- La Diputación Provincial se encargará de la recogida y devolución al Ayuntamiento, en su momento, de toda la documentación, con las debidas garantías de seguridad. El traslado de los fondos correrá a cargo de la Diputación de Almería.

TERCERA- La Diputación Provincial de Almería, una vez terminado el proceso de organización y descripción del Archivo depositado, procederá a su devolución a la entidad depositante debidamente instalado en cajas enumeradas correlativamente y acompañado de una guía e inventario del Fondo Municipal.

CUARTA- La Diputación Provincial de Almería asume únicamente la responsabilidad de los documentos consignados en el acta de recepción y entrega de la documentación.

QUINTA- El Ayuntamiento se compromete a las siguientes obligaciones:

- Realizar el acondicionamiento del/los depósitos/s, retirando todos los materiales ajenos al archivo que no sean objeto de tratamiento documental.
- Mantener el/los depósitos/s en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.
- Vigilar que los factores degradatorios para la documentación (luz, humedad, roedores, insectos, etc.) permanezcan bajo control.
- Controlar el acceso a la documentación.
- Facilitar el material necesario para los procesos de organización: cajas archivadoras, carpetas y subcarpetas.
- Equipar el depósito según las especificaciones de los técnicos de archivo.
 Instalación de estanterías metálicas.
- Compromiso de mantener actualizados los documentos de gestión documental, tales como, inventario y sistema de organización física de los documentos generados, una vez finalizado el trabajo realizado por los técnicos de archivo de la Diputación, contando siempre con el asesoramiento en caso de ser necesario.





SEXTA- La Diputación Provincial de Almería se reserva la facultad de interpretar cuantas dudas pudieran suscitarse en lo referente al presente Convenio y de adoptar las decisiones que estime pertinentes, en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMA- En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las cláusulas precedentes, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

OCTAVA- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la Ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

NOVENA - El presente Convenio estará vigente mientras se realicen los trabajos objeto del Programa y, como máximo, un año desde su firma.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.